

CERTIFICADO

Expte.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
PLN/2025/3	Pleno del Ayuntamiento	31 de marzo de 2025

(OSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE PLN/2025/2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (2), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO. - Aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 27 de febrero de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES:

2.1.- EXPEDIENTE 3611/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE ESTE AYUNTAMIENTO 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (2).



VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Plan económico-financiero para los ejercicios 2025 y 2026:

"Plan económico-financiero del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026

1.- INTRODUCCIÓN.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someten a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto, a los efectos que la variación del gasto computable del ejercicio respecto al anterior no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Mediante Decreto de Alcaldía 1380/2025, de 18 de febrero, se aprobó la liquidación del presupuesto municipal de 2024 previo informe de Intervención 250/2025 en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Este hecho implica la necesaria formulación de un plan económico- financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

En fecha 10 de marzo el Sr. Alcalde emitió orden de incoación de expediente de aprobación del correspondiente Plan.

2.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.



De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el plan económico-financiero (PEF) contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El PEF será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico -financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Los planes económico-financieros elaborados por las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este sentido, el artículo 54 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León señala que "corresponde a la Comunidad de Castilla y León velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio y ejercer la tutela financiera sobre ellos, respetando la autonomía que a los mismos reconocen los artículos 140 a 142 de la Constitución", por lo que plan será remitido el mencionado plan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento así como de remitir al Ministerio de Hacienda la información de dicho plan y de los resultados del seguimiento que efectúe.

El seguimiento del plan económico es también objeto de control financiero por parte del órgano interventor de la entidad local, a cuyo efecto es informado por éste.

3.- SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.



Situación financiera actual:

El informe de Intervención 250/2025 pone de manifiesto una variación del gasto computable en 2024 del 10,71, frente al 2,6 permitido. En términos cuantitativos la variación supone un exceso de gasto respecto al límite de 4.783.464,02 €.

El mismo informe de Intervención 250/2025 así como el 248/2025 sobre la liquidación presupuestaria indican también:

- Estabilidad presupuestaria: el ejercicio 2024 se ha cerrado con un superávit presupuestario de 10.359.829,74 €. La tendencia es de cumplimiento sostenido y ascendente desde 2014.
- Sostenibilidad presupuestaria: cumplimiento en el ejercicio 2024 y anteriores. El nivel de deuda pendiente es de 0,00 € desde 2017 en que se amortizó íntegramente la deuda financiera pendiente.
- Cumplimiento del período medio de pago a proveedores (de 7 días de media).
- Resultado presupuestario positivo (23.531.504,72 €) y ahorro neto positivo (24.886.689,46 €).
- Remanente de Tesorería ajustado para Gastos Generales de 62.116.084,31 €.
- Los fondos líquidos al cierre de 2024 ascienden a 68.164.928,88 €.
- En 2024 se dispusieron 15.429.508,31 € de remanente líquido de tesorería para financiar obligaciones presupuestarias.

Causas del incumplimiento:

En el caso concreto del Ayuntamiento de Zamora la desviación del gasto al alza es consecuencia de la incorporación de remanentes por importe de 26.672.386,07 €. De ellos:

- 8.981.925,39 € corresponden a incorporaciones con cargo a remanente de tesorería afectado. La incorporación de estos remanentes es obligatoria conforme al art. 47.5 del R.D. 500/1990.
- 17.690.460,68 € corresponden a incorporaciones con cargo a remanente de tesorería para gastos generales de:
 - créditos autorizados y comprometidos de gasto corriente. La incorporación de estos remanentes se permite en el art. 47.1.b) del R.D. 50/1990.
 - créditos de capital. La incorporación de estos remanentes se permite en el art. 47.1.c) del R.D. 50/1990.

A la vista de esta información consideramos que en el caso del Ayuntamiento de Zamora la desviación del gasto se debe a la utilización del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, así como por la ejecución de otros proyectos con financiación afectada en 2024. Por ambos conceptos, el total de obligaciones reconocidas en proyectos impulsados por otras Administraciones en Zamora (en especial los derivados del PRTR) ascendió en 2024 a 6.459.824,67 €.

Visto que las obligaciones reconocidas netas financiadas con ingresos afectados provenientes de otras administraciones (6.459.824,67 €) es superior al exceso de gasto del Ayuntamiento en el ejercicio (4.783.464,02 €) se puede concluir que estos ingresos son la causa del incumplimiento y por tanto no representativos de una situación negativa estructural, máxime



considerado la asentada posición financiera favorable del Ayuntamiento a la vista del RTGG, RP, AN, fondos líquidos y ausencia de deuda financiera.

En estas circunstancias el incumplimiento de la regla de gasto derivado de la financiación con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada no es asimilable a otras circunstancias en que los recursos financieros exigen un reembolso de las cantidades recibidas. Por tanto, el tipo de medidas a implementar en el PEF no necesitan ser de carácter estructural, pudiendo consistir en la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente dentro del límite de variación del gasto computable.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha pronunciado en este sentido el 17 de mayo de 2013 en respuesta a una consulta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local sobre el contenido de los planes económico-financieros de entidades incumplidoras de la regla de gasto y/o estabilidad presupuestaria, pero sin situación de déficit estructural como es el caso del Ayuntamiento de Zamora, contestó en los siguientes términos:

“(…) No cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado, cabe entender que sus efectos sobre la situación económico-financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.”

Por lo anterior, la Intervención municipal considera que, habida cuenta de que el incumplimiento de la regla de gasto no deriva de una situación de déficit estructural, siguiendo el criterio de la IGAE el plan económico-financiero a aprobar se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y aprobar el presupuesto del



ejercicio siguiente (2026) en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación de gasto computable.

4.- MEDIDAS A ADOPTAR.

Analizada la situación económica del Ayuntamiento al cierre del presupuesto 2024 podemos afirmar que las magnitudes presupuestarias de la liquidación son claramente positivas (punto 3 de este informe) al disponer de un considerable remanente de tesorería para gastos generales, resultado presupuestario positivo, ahorro neto positivo, superávit presupuestario, deuda financiera inexistente y cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la regla de gasto que motiva la elaboración y aprobación del presente PEF es consecuencia directa de la ejecución de créditos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Al no proceder la adopción de medidas estructurales toda vez que la entidad presenta una situación financiera saneada que permite claramente financiar el exceso de gasto y que este exceso deriva exclusivamente de la ejecución de proyectos temporales financiados mayoritariamente con cargo a fondos europeos, este plan económico-financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026 (ejercicio siguiente al del que se pone de manifiesto el incumplimiento) dentro del límite de variación del gasto computable.

5.- CONCLUSIÓN.

Visto cuanto antecede se **propone la aprobación del presente Plan cuya única medida de corrección de la situación de incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria de 2024 es la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026 (ejercicio siguiente al del que se pone de manifiesto el incumplimiento) dentro del límite de variación del gasto computable.**

SEGUNDO: Remitir el Plan al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y seguimiento.

2.2.- EXPEDIENTE 2956/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 5/2025 (CON REPARO).

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).



Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR los gastos en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (35.189,61 €)**.

RECONOCIMIENTO 5/2025 FACTURAS CON REPARO		Expediente 2956/2025		
Nº Reparo	Documento Contable	Expediente	DESCRIPCION	IMPORTE
237	ADO-4450	FACT-2025-478	REPARACION EN CEIP ARIAS GONZALO ALBARAN 105 DE FECHA 16/10/2024	592,90 €
251	ADO-4241	FACT-2025-424	Servicio de mantenimiento de la licencia EDItran Ejercicio 2024	8.355,40 €
19	ADO 2025.2.0002113.000	FACT-2024-4541	CHARLA SOBRE DISCAPACIDAD Y SEXUALIDAD	700,00 €
18	ADO 2025.2.0002112.000	FACT-2024-4517	Charla sobre discapacidad y sexualidad	700,00 €
371	O-6302	FACT-2025-542	Asociación de Personas Sordas de Zamora	2.250,00 €
287	ADO-4369	FACT-2024-2313	P R cuota fija de servicio. Fenie Energía	202,90 €
266	ADO-4366	FACT-2024-2310	P R cuota fija de servicio. Fenie Energía	235,37 €
284	ADO-4362	FACT-2024-2312	P R cuota fija de servicio. Fenie Energía	202,90 €
279	ADO-4355	FACT-2024-2317	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €



277	ADO-4353	FACT-2024--2316	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
275	ADO-4350	FACT-2024-2318	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
283	ADO-4359	FACT-2024-2314	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
112	ADO-3109	FACT-2025-89	EFITEC 95 N	77,51 €
280	ADO-4357	FACT-2024-2315	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
270	ADO-4344	FACT-2024-2395	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
271	ADO-4345	FACT-2024-2322	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
266	ADO-4321	FACT-2024-4174	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
265	ADO-4320	FACT-2024-4621	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
264	ADO-4319	FACT-2025-261	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
268	ADO-4323	FACT-2024-3162	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
269	ADO-4324	FACT-2024-2882	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
267	ADO-4322	FACT-2024-3636	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
260	ADO-4295	FACT-2024-1988	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	578,00 €
261	ADO-4296	FACT-2024-2780	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	578,00 €
262	ADO-4312	FACT-2024-2781	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	578,00 €



263	ADO-4316	FACT-2024-2319	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
273	ADO-4346	FACT-2024-2323	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
427	ADO-6527	FACT-2025-521	Consumos de telefonía IP periodo de diciembre 2024	643,72 €
446	ADO-6624	FACT-2023-28	FACTURA RESUMEN IBERDROLA	1.644,11 €
447	ADO-6624	FACT-2023-340	ABONO FACTURA RESUMEN IBERDROLA	-71,08 €
419	ADO 2025.2.0007302.000	FACT-2025-310	Servicio de gestión de la perrera municipal del Ayuntamiento (centro municipal de recogida de animales)	4.333,34 €
420	ADO 2025.2.0007307.000	FACT-2024-3750	Alquiler y servicio de limpieza de baños portátiles permanentes durante el mes de octubre de 2024	4.999,72 €
421	ADO 2025.2.0007308.000	FACT-2024-3752	Alquiler, servicio de limpieza y salidas de baños portátiles eventuales durante el mes de octubre de 2024	3.221,02 €
470	ADO-6937	FACT-2025-81	BOLSAS BASURA ECO DOMESTICO	441,65 €
494	ADO-7241	FACT-2025-487	P R cuota fija de servicio.Fenie Energía	202,90 €
522	ADO-7305	FACT-2024-2696	Reparaciones Edificios Municipales	1.504,03 €
325	ADO-5701	FACT-2025-152	VALLA ELECTROSOLDADA 3,50 X 2,00 mt.	175,72 €
TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS				35.189,61 €



SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (35.189,61 €)**, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

2.3.- EXPEDIENTE 2958/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 6/2025 (SIN REPARO).

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR los gastos en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.724.007,62 €)**

RECONOCIMIENTO 6/2025

Expediente
2958/2025

FACTURAS SIN REPARO

Documento Contable	Expediente	DESCRIPCION	IMPORTE
O-6331	FACT-2024-4649	SUMINISTRO CONSUMIBLE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	7.807,56 €
O-6333	FACT-2024-4654	ADQUISICIÓN DISPOSITIVO S.A.I (SISTEMA ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA	2.359,50 €
ADO 2025.2.0006415.000	FACT-2024-4215	HORAS DEPENDENCIA DE AYUDA A	342.405,62 €



		DOMICILIO DEL AYTO.DE ZAMORA DURANTE EL MES DE OCTUBRE	
ADO 2025.2.0006416.000	FACT-2024-4519	HORAS DEPENDENCIA DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYTO.DE ZAMORA DEL 16 AL 30 NOVIEMBRE	162.876,91 €
ADO 2025.2.0006417.000	FACT-2024-4538	SAD Zamora Comida a Domicilio 12-30 Noviembre 2024	14.920,67 €
O 2025.2.0006578.000	FACT-2024-4002	PROYECTO REFORMA A COWORKING DE PABELLON DE SAN MARTIN	4.840,00 €
O-6633	FACT-2024-4490	ASEOS BOSQUE DE VALORIO	49.378,99 €
O-6824	FACT-2025-378	NARRACION ORAL	1.155,00 €
O-6874	FACT-2025-159	Mantenimiento sistemas periodo 2º Semestre 2024	1.904,54 €
O-6901	FACT-2024-4604	MANTENIMIENTO CAMPOS MUNICIPALES DE HIERBA NATURAL (OCT-NOV-DIC)	18.137,90 €
O-6325	FACT-2025-454	PLETINAS	940,17 €
O-7165	FACT-2025-438	PUBLICACIÓN MODERNISMO - Diseño de imagen promocional sobre el "Modernismo en Zamora". Realización de 40 fotografías profesionales sobre los edificios más representativos. Redacción y corrección de contenido profesional escrito. Maquetación de libril	17.968,50 €
O-6825	FACT-2025-201	TALLER DE MUSICA NAVIDEÑA PARA BEBES	3.500,00 €
O-6830	FACT-2025-162	Talleres Infantiles "Nadie Sin Jugar" yincana de juegos tradicionales y solidaria, NAVIDAD 2024	1.161,60 €



O-6845	FACT-2025-144	MAGIA EN NAVIDAD	13.552,00 €
O-6846	FACT-2025-38	CAMPAÑA CINE JOVEN 1€ (DICIEMBRE 2024)	1.250,00 €
O-6849	FACT-2025-160	Mantenimiento software, Concejalía de Juventud. Diciembre 2024	217,70 €
O-6851	FACT-2025-177	DISEÑO Y EXPOSICIÓN DE BELÉN INFANTIL Y RAMO DE NAVIDAD EN LA ALHONDIGA-NAVIDAD 2024	7.690,00 €
O-6950	FACT-2025-455	REPARACION VEHICULOS ZA-4441-J Y ZA-5423-H	166,38 €
O-7179	FACT-2024-3989	MPORTE MANTENIMIENTO MENSUAL DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES:	2.826,56 €
O-7172	FACT-2024-4603	ES.813 7504 GRIS NIEBLA 4 L	183,68 €
O-7177	FACT-2024-4555	Programa de Educación Ambiental "Aulas Naturales". Mes de diciembre de 2024 (1 actividad)	318,58 €
O-7181	FACT-2025-493	LIMPIEZAS DE AULAS Y WC DICIEMBRE 2024	181,50 €
O-7183	FACT-2024-3727	Programa de Educación Ambiental "Aulas Naturales". Mes de octubre de 2024 (11 actividades)	3.504,39 €
O-7240	FACT-2024-4601	DIVERSO MATERIAL	713,68 €
O-6319	FACT-2025-105	POSTE CONEXIÓN INTERMEDIO VALLA METALICA COLORES	4.598,00 €
O-7265	FACT-2024-4529	SUMINISTRO DE REPUESTO JUEGO INFANTIL	3.403,85 €
O-7266	FACT-2025-239	REPARACIONES VARIAS	4.851,02 €



ADO-7244	FACT-2025-573	SERVICIO DE AGUA 5 BIMESTRE (IVA SOPORTADO)	710.961,63 €
O-7298	FACT-2024-3917	REPARACION AVERIAS ELECTRICAS	1.787,59 €
O-7304	FACT-2025-165	Pasacalles navideños 19/12/2024	350,00 €
O-7328	FACT-2025-131	VILLANCICOS RUTA LOS BELENES	450,00 €
O 2025.2.0007310.000	FACT-2025-254	Entregas, limpiezas y mantenimiento de baños portátiles propiedad del Ayto. de Zamora, desde el 13 hasta el 31 de diciembre de 2024	2.942,70 €
ADO-7207	1971/2025	CUOTAS ANUALES 2023 Y 2024 COMUNIDAD, LOCALES NÚMEROS 1 Y 2 SITOS EN AVDA. GALICIA 10	2.050,56 €
O-7309	FACT-2025-545	LIMPIEZA ESTADIO RUTA DE LA PLATA 2024	2.148,96 €
O 2025.2.0007397.000	FACT-2024-4578	SERVICIO DE AULAS DE APOYO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024.	3.208,00 €
O-7398	FACT-2025-58	202413143- AYUNTAMIENTO DE ZAMORA-PABELLON AZUL-Fecha suministro 12/12/24-Cantidad 5 m3-Gasóleo C-Precio BOEU 932,07	4.308,50 €
O 2025.2.0007345.000	FACT-2024-4464	CONSULTA COLONIAS FELINAS	4.284,31 €
O-7404	FACT-2024-4427	27/11/2024 1 contenedor de escombros	54,45 €
O-7406	FACT-2025-64	PZ/SANTA ANA5	1.046,17 €
ADO-7333	17303/2024	CUOTAS COMUNIDAD, LOCAL Nº 6 SITO EN AVDA. REQUEJO 24 PORTAL 3, DESDE NOVIEMBRE DE 2023	129,88 €



		HASTA DICIEMBRE DE 2024	
O-7401	FACT-2025-71	202413149- AYUNTAMIENTO DE ZAMORA-PABELLON ANGEL NIETO-Fecha suministro 27/12/24- Cantidad 3,176 m3- Gasóleo C-Precio BOEU 932,24	2.750,57 €
O-7403	FACT-2025-52	202413138- AYUNTAMIENTO DE ZAMORA-ANEXOS ESTADIO RUTA DE LA PLATA-Fecha suministro 03/12/24- Cantidad 2,809 m3- Gasóleo C-Precio BOEU 935,53	2.441,33 €
ADO-7407	2261/2025	CUOTAS COMUNIDAD, VIVIENDA SITA EN AVDA. GALICIA, Nº 52, 4º DERECHA, DESDE FEBRERO DE 2024 HASTA DICIEMBRE DE 2024	220,00 €
O-7344	FACT-2025-129	Actividad "Talleres Lúdicos Navideños"	1.089,00 €
O-7349	FACT-2025-176	BELÉN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. MONTAJE Y DESMONTAJE EN LA IGLESIA DE LA MAGDALENA/NAVIDA D 2024	12.000,00 €
O-7351	FACT-2025-173	CHOCOLATADA	2.000,00 €
O-7352	FACT-2025-164	Espectáculo audiovisual Nochenueva 28/diciembre/2024	18.148,79 €
O-7353	FACT-2025-364	Actuaciones coro sacro Jerónimo Aguado	700,00 €
O-7394	FACT-2025-570	CA-112-24 PEQUEÑO ROCK´N´ROLL PLAZA MAYOR 22-09-24	152,46 €
O-7396	FACT-2025-456	INTERVENCIÓN EN MESA REDONDA	400,00 €



		"TRADUCIR EL DON DE CLAUDIO"	
O-7436	FACT-2025-638	GRABACION CONFERENCIAS 2024 Con una camará	1.972,30 €
O-7437	FACT-2025-73	DESFILE NAVIDAD	1.500,00 €
O-7440	FACT-2025-186	CONCIERTO VILLANCICOS	500,00 €
O-7443	FACT-2025-108	CONCIERTOS NAVIDEÑS	700,00 €
O-7447	FACT-2025-238	CONCIERTOP NAVIDEÑO	350,00 €
O-7452	FACT-2025-161	DESFILE NAVIDEÑO	7.000,00 €
O-7453	FACT-2025-171	ACTUACION MUSICAL NAVIDAD	847,00 €
O-7454	FACT-2025-106	ACIVIDAD DE NAVIDAD	659,45 €
O-7456	FACT-2025-163	Talleres Infantiles "Barrio Navideño" ¿cómo sería tu	1.452,00 €
O-7457	FACT-2025-135	70% SUMINISTRO DE: "SUMINISTRO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA NAVIDAD 2024/2025 Y FIESTAS LOCALES DE SAN PEDRO 2025" LOTE 1: Alumbrado ornamental Navidad 2024/2025.	72.342,27 €
O-7458	FACT-2024-4596	Por la actuación de la Asoc. Cultural arriba indicada con el espectáculo "MASTERCLASS", en la Plaza de la Constitución de Zamora el día 21 de Diciembre de 2024, a las 12,30 horas, dentro de la programación de FIESTAS DE NAVIDAD	2.200,00 €
O-7460	FACT-2025-82	Actividades en Navidad, Belén Viviente el 27 de Diciembre y Pasacalles de la Banda de la Cofradía el pasado 28 de Diciembre del	1.900,00 €



		pasado año, ambas en Zamora.	
O-7487	FACT-2025-61	CONCIERTO EN SAN LAZARO - CONCIERTO REALIZADO EL DIA 30-DICIEMBRE DE 2024 EN SAN LAZARO	150,00 €
O 2025.2.0007497.000	FACT-2024-4043	ARS TEXTUM ZAMORA, Escenario de excelencia	13.000,00 €
O 2025.2.0007518.000	FACT-2024-4171	Campaña cuñas en Vive Radio Zamora publicidad ferias de septiembre 2024.	484,00 €
O 2025.2.0007527.000	FACT-2024-4600	Instalación y desinstalación del cableado y de los cuadros eléctricos necesarios para el suministro de electricidad a los puestos en los Mercados de Productos Ecológicos celebrados los días: 16 de noviembre de 2024 y 14 de diciembre de 2024.	791,95 €
O-7535	FACT-2024-4623	P R cuota fija de servicio	718,01 €
O 2025.2.0007538.000	FACT-2024-4346	AV/de los Llanos 52 Aparato: 49139366	41,14 €
O 2025.2.0007539.000	FACT-2024-4602	Instalación, desinstalación y transporte de las carpas que se utilizan como puestos de venta de los Mercados de Productos Ecológicos celebrados los días: 16 de noviembre de 2024 y 14 de diciembre de 2024.	937,22 €
O 2025.2.0007540.000	FACT-2024-4641	MUSICA EN LAS CALLES " BIENVENIDO AL LUGAR QUE FUISTE FELIZ " 21-12-2024.	17.908,00 €
O 2025.2.0007542.000	FACT-2024-4631	Nº DE ALBARÁN 600	87,53 €



O 2025.2.0007520.000	FACT-2024-4079	PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN ILUMINACIÓN-TÉCNICA Y SONORA DE DRAMAWALKER ZAMORA	8.712,00 €
O 2025.2.0007543.000	FACT-2024-4590	Servicios de desarrollo de actividad "Música sin Barreras" Expte 12216/2024	10.000,00 €
O 2025.2.0007544.000	FACT-2024-3854	ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	500,00 €
O 2025.2.0007545.000	FACT-2025-62	AV/de los Llanos 52 Aparato: 49139366	41,14 €
O 2025.2.0007547.000	FACT-2025-501	Cerrajería	22,50 €
O 2025.2.0007556.000	FACT-2025-31	Actuación Musical Flamenca en Acto de presentación de Programa de Mayores.	847,00 €
O 2025.2.0007561.000	FACT-2025-12	CURSO ALBAÑILERIA ZAMORA. ALQUILER HORMIGONERA R-300	527,56 €
O-7554	FACT-2025-438	CAMPAÑA PRENSA INSTITUCIONAL	998,25 €
O-7563	FACT-2025-101	Campaña diciembre plan de medios Enfoque Diario de Zamora	756,25 €
O 2025.2.0007567.000	FACT-2024-4066	INSTALACION DE ACS Y CLIMATIZACION EN LA EEI DE LA ALDEHUELA DE ZAMORA SEGUN MEMORIA TECNICA VALORADA DE ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL: ELOY DEL POZO BLANCO - AGOSTO 2024. EXPEDIENTE 12189/2024.	46.386,87 €
O-7541	FACT-2025-33	SACOS CEMENTO Y BALDOSAS	98,25 €
2025.2.0007239.000	FACT-2024-4599	Caja y Reparación de caja nido Halcón	864,01 €
O-7861	FACT-2024-3622	TRABAJOS DE PINTURA EN ANGEL NIETO	4.999,66 €



O-7864	FACT-2024-3985	DISCO CORTE VERDE	311,58 €
O-7863	FACT-2024-3756	REGISTRO FUND. B 125 HIDRAUL. 50X50 ANONI	135,30 €
O-7862	FACT-2025-278	Soporte Protopo - Nº de licencia: 146 Desde 1/09/2024 hasta 1/09/2025 Expediente nº 13719/2024	363,00 €
O-7865	FACT-2024-4583	Obra: Barandilla en Calle Villalpando. Reparación de tramos dañados de barandilla metálica. Hacer un tramo nuevo de 14 m de largo y otro de 10 m de largo igual que los existentes. Imprimados, pintados y colocados. Total 22 ml	3.559,82 €
O-7869	FACT-2024-4437	ASFALTO-EN-FRIO-25KG	143,14 €
O-7870	FACT-2024-4607	REGISTRO FUND. B 125 HIDRAUL. 70X70 ANONI	135,31 €
O-7866	FACT-2024-4166	servicio puesta en marcha	1.286,71 €
O 2025.2.0008207.000	FACT-2024-4627	Nº DE ALBARÁN 665	1.259,52 €
ADO-8209	FACT-2025-245	IMPARTICIÓN DOS TALLERES EXPERIMENTOS SOBRE CLIMA Y MAGNETISMO BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ZAMORA	300,00 €
ADO-8206	FACT-2025-247	IMPARTICIÓN DE TALLER DE EXPERIMENTOS DE BIBLIOTECA DE ZAMORA 17/12/24.	150,00 €
O 2025.2.0007501.000	FACT-2024-3702	Instalación, desinstalación y transporte de las carpas que se utilizan como puestos de venta de los	1.081,06 €



		Mercados de Productos Ecológicos celebrados los días: 21 de septiembre de 2024 y 19 de octubre de 2024.	
O 2025.2.0008212.000	FACT-2024-4632	LIBROS IMPRESOS	268,32 €
O 2025.2.0008222.000	FACT-2024-4503	Baño químico tipo cabina estándar	68.280,30 €
		TOTAL RECONOCIMIENTO CÉDITOS	1.724.007,62 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.724.007,62 €)**.

2.4.- EXPEDIENTE 3695/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ADOPTADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición interpuesto por (...) en nombre y representación Colegio de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León al extracto de modificación de la relación de puestos de trabajo y aprobación de la RPT de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, con Nº de referencia: 202500020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 2 de 2025 en lo relativo a la titulación exigible para el acceso al puesto de Agente de Igualdad. Desestimar las peticiones de la corporación profesional por los motivos anteriormente expuestos en los fundamentos de derecho, en el sentido que a continuación se expone:



*“De acuerdo con una interpretación razonable de las previsiones contenidas en la DA 32ª Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, disposición adicional trigésima segunda que se encarga de la regulación del acceso a la profesión de agente de igualdad, así como de la modificación de la RPT objeto de impugnación, se desprende que la RPT aprobada **NO excluye la posibilidad de acceso a los educadores y educadoras sociales**, al entenderse que dicha titulación está comprendida en el área del conocimiento de trabajo social mencionada en la RPT, que corresponde con uno de los ámbitos del conocimiento previstos en el Anexo I del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad que refiere a: “- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales”*

SEGUNDO.- Notificar electrónicamente el presente acto a la parte interesada significando que es definitivo y que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se indiquen en la correspondiente notificación, sin que quepa interponer contra el mismo, nuevamente, recurso de reposición.

2.5.- EXPEDIENTE 3316/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2025 con arreglo al siguiente detalle:

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
15001	62500	MOBILIARIO Y ENSERES- URBANISMO ADMINISTRACIÓN	3.000,00
15320	61904	MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS	2.000.000,00
15320	61905	ENTORNO ESCOLAR CEIP NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO	48.400,00
15320	61906	URBANIZACIÓN ENTORNO ERMITA CALLE LA VEGA	225.000,00
15320	61907	EJECUCIÓN VIAL NORTE UA NORTE SECTOR 12 VALDERADUEY	96.789,36



15320	61908	REHABILITACIÓN PUENTE DE HIERRO	50.000,00
15320	61909	URBANIZACIÓN CALLE PUENTE	225.000,00
16000	64000	ASISTENCIA TÉCNICA LICITACIÓN CONTRATO SANEAMIENTO	30.000,00
16101	64000	ASISTENCIA TÉCNICA LICITACIÓN CONTRATO ABASTECIMIENTO	30.000,00
17101	61912	ACTUACIONES EN FINCA LA JOSA	100.000,00
23103	78900	SUBV NOMINATIVA ASOCIACIÓN ZAMORA T.E.A	60.000,00
31101	48902	SUBV. NOMINATIVA ZARPA- GATOS CALLEJEROS	3.000,00
31102	48902	SUBV NOMINATIVA CÁRITAS DIOCESANA-PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS	9.580,00
31103	62303	ADQUISICIÓN UTILLAJE CENTRO ANIMALES- SALUD PÚBLICA	20.000,00
31103	62503	ADQUISICIÓN MOBILIARIO CENTRO ANIMALES-SALUD PÚBLICA	10.000,00
32602	47901	SUBV NOMINATIVA PALOMA LEAL MATELLÁN- CENTROS EDUCATIVOS VARIOS	13.310,00
33211	62300	AIRE ACONDICIONADO BIBLIOT S. JOSE OBRERO	40.000,00
33211	62500	MOBILIARIO BIBLIOTECA S. JOSE OBRERO	90.000,00
33301	62500	MUSEOS- MUSEO PEDAGÓGICO MOBILIARIO	8.000,00
33405	62900	OTRAS INVERSIONES CULTURA Y OCIO	8.000,00
33702	62500	MOBILIARIO CENTRO CÍVICO	500.000,00
33750	48902	SUBV NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO DE CASTILLA Y LEÓN- CYL GAMES SHOW	24.000,00
33801	63400	REPARACIÓN ELEMENTOS TRANSPORTE NEUMATICOS PLATAFORMAS- FIESTAS POPULARES	5.000,00
34102	48901	SUBV NOMINATIVA TROFEO MIXED ABILITY (CD ZAMORA RUGBY CLUB)	1.000,00
34102	48902	SUBV NOMINATIVA INCLUSIVO DE BALONMANO (CD BALONMANO ZAMORA)	800,00
34102	48903	SUBV NOMINATIVA CAMPEONATO DE FISIOCULTURISMO (CD T.C. FITNESS)	3.000,00
34102	48904	SUB NOMINATIVA MANTENIMIENTO ESTADIO RUTA DE LA PLATA (ZAMORA CF SAD)	125.000,00
34102	48905	SUBV NOMINATIVA MARCHA SOLIDARIO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (AZAVI)	800,00
34102	48906	SUBV NOMINATIVA TORNEO FÚTBOL SALA (CD ZAMORA RIVER FÚTBOL SALA)	2.500,00
34102	48907	SUBV NOMINATIVA TRIATLON CIUDAD DE ZAMORA (CD TRIATLON DUERO)	5.000,00
34102	48908	SUBV NOMINATIVA MARCHA SOLIDARIA TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (AZADAHI)	3.000,00
34102	48909	SUBV NOMINATIVA SAN SILVESTRE 2024 (CD ATLETISMO ZAMORA)	2.000,00



34102	48910	SUBV NOMINATIVA COPA LEB PLATA 2023 (CD BALONCESTO ZAMORA)	6.000,00
34102	48911	SUBV NOMINATIVA TORNEO 3X3 (FEDERACIÓN BALONCESTO CYL)	5.000,00
34102	48912	SUBV NOMINATIVA TROFEO OPEN PELOTA ZAMORA (CD PELOTA URBIÓN)	2.500,00
34200	62324	JUEGOS AUTÓCTONOS EN EL BARRIO SAN ISIDRO	70.000,00
34200	63221	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES-DEPORTES	100.000,00
34200	63222	PROYECTO EJECUCIÓN MEJORA ENERGÉTICA Y ACTUACIONES CORRECTORAS DE INSTA ESTADIO RUTA DE LA PLATA	550.000,00
43111	64000	APOYO DE EMPRESAS EXTERNAS PARA EJECUCIÓN PROYECTOS FINANCIADOS FONDOS EUROPEOS	12.705,00
43112	47903	SUBV NOMINATIVA 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL- LA VENTANA MARKET	32.000,00
TOTAL			4.520.384,36

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
23100	22799	TRE- ACCIÓN SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		18.000,00
23103	48902	SUBV. NOMINATIVA MENESIANOS (HERMANDAD DE INSTRUCCIÓN CRISTIANA)		27.000,00
23103	48903	SUBV NOMINATIVA CRUZ ROJA (ED EN LA CALLE)		10.000,00
23108	22799	ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA- VOLUNTARIADO		35.000,00
31102	22799	PROGRAMA DE DROGODEPENDENCIAS- TRE		20.514,58
31103	22799	TRE-SALUD PUBLICA		60.000,00
32602	46701	APORTACIÓN CONSORCIO CENTRO DE IDIOMAS		27.500,00
33405	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS- CULTURA Y OCIO		100.000,00
33801	22609	FESTEJOS POPULARES		200.000,00
34001	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		4.112,72
34102	22711	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS		78.500,00
34200	63215	REHABILITACIÓN DE VESTUARIOS VALORIO	2024000012 3	690,13
34200	63220	REFORMA VESTUARIOS ESTADIO RUTA DE LA PLATA, VESTUARIOS CANTERA	2024000016 1	48.400,00
43111	47200	SUBVENCIÓN AZECO BONOS DE COMERCIO		330.000,00



43112	47900	SUBV NOMINATIVA WILMA PRODUCCIONES, SL- FHLIM		40.000,00
43112	47904	SUBV NOMINATIVA BIOPROEZA		20.000,00
43112	48900	SUBV NOMINATIVA AZIMA		15.000,00
43112	48901	SUBV NOMINATIVA A CÁMARA COMERCIO		5.000,00
43122	62700	PROYECTOS COMPLEJOS MERCADO PROVISIONAL	2022000005 5	16.335,00
43203	62711	MEJORA INFRAEST ACOGIDA VISITANTES (MRR)	2023000011 9	130.000,00
92010	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2023000002 2	200.000,00
			TOTAL	1.386.052,43

B) FINANCIACIÓN:

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	5.882.436,79
TOTAL		5.882.436,79

BAJAS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24113 22606	FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN- Reuniones, conf y cursos	24.000,00
TOTAL		24.000,00

TOTAL FINANCIACIÓN	5.906.436,79
---------------------------	---------------------

RESUMEN

Crédito extraordinario	4.520.384,36
Suplemento de crédito	1.386.052,43
TOTAL	5.906.436,79

SEGUNDO.- Aprobar la Modificación de las Bases 26 y 27 (subvenciones nominativas y aportaciones a Consorcios) de las de Ejecución del Presupuesto, según se detalla:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
		ACTUAL	NUEVO
23103 48902	SUBV. NOMINATIVA MENESIANOS (HERMANDAD DE INSTRUCCIÓN CRISTIANA)	53.000,00	80.000,00
23103 48903	SUBV NOMINATIVA CRUZ ROJA (ED EN LA CALLE)	50.000,00	60.000,00
23103 78900	SUBV NOMINATIVA ASOCIACIÓN "ZAMORA T.E.A."	0,00	60.000,00



31101	48902	SUBV NOMINATIVA ZARPA	0,00	3.000,00
31102	48902	SUBV NOMINATIVA CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA-PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS	0,00	9.580,00
32602	46701	APORTACION CONSORCIO CENTRO DE IDIOMAS	6.342,60	33.842,60
32602	47901	SUBV NOMINATIVA PALOMA LEAL MATELLÁN-CENTROS EDUCATIVOS VARIOS	0,00	13.310,00
33750	48902	SUBV NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO DE CASTILLA Y LEÓN (ASIVI)- CYL GAMES SHOW	0,00	24.000,00
34102	48901	SUBV NOMINATIVA CD ZAMORA RUGBY CLUB-TROFEO MIXED ABILITY	0,00	1.000,00
34102	48902	SUBV NOMINATIVA CD BALONMANO ZAMORA-INCLUSIVO DE BALONMANO	0,00	800,00
34102	48903	SUBV NOMINATIVA CD T.C. FITNESS-CAMPEONATO DE FISIOCULTURISMO	0,00	3.000,00
34102	48904	SUBV NOMINATIVA CF SAD- MANTENIMIENTO ESTADIO RUTA DE LA PLATA ZAMORA	0,00	125.000,00
34102	48905	SUBV NOMINATIVA AZAVI- MARCHA SOLIDARIA DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	0,00	800,00
34102	48906	SUBV NOMINATIVA CD ZAMORA RIVER FÚTBOL SALA-TORNEO FÚTBOL SALA	0,00	2.500,00
34102	48907	SUBV NOMINATIVA CD TRIATLON DUERO-TRIATLON CIUDAD DE ZAMORA	0,00	5.000,00
34102	48908	SUBV NOMINATIVA AZADAHÍ-MARCHA SOLIDARIA TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD	0,00	3.000,00
34102	48909	SUBV NOMINATIVA CD ATLETISMO ZAMORA -SAN SILVESTRE 2024	0,00	2.000,00
34102	48910	SUBV NOMINATIVA CD BALONCESTO ZAMORA-COPA LEB PLATA 2023	0,00	6.000,00
34102	48911	SUBV NOMINATIVA FEDERACIÓN BALONCESTO CYL- TORNEO 3X3	0,00	5.000,00
34102	48912	SUBV NOMINATIVA CD PELOTA URBIÓN-TROFEO OPEN PELOTA ZAMORA	0,00	2.500,00
43111	47200	SUBVENCIÓN AZECO BONOS DE COMERCIO	130.000,00	295.000,00
43112	47903	SUBV NOMINATIVA 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL- LA VENTANA MARKET	0,00	16.000,00
43112	47904	SUBVENCIÓN BIOPROEZA	15.000,00	20.000,00

TERCERO.- Tramitar dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del RD 500/1990.

CUARTO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada, si durante el período de exposición al público no se presentaran reclamaciones.

2.6.- EXPEDIENTE 4081/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2025.

(...)



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2025 con arreglo al siguiente detalle:

**A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS.
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
43201 78900	TRANSFR. CAPITAL ZAMORARTE	50.000,00
TOTAL		50.000,00

B) FINANCIACIÓN:

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	25.000,00
TOTAL		25.000,00

BAJAS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43201.48905	TRANF. GASTO CORRIENTE ZAMORARTE	25.000,00
TOTAL		25.000,00

TOTAL FINANCIACIÓN	50.000,00
---------------------------	------------------

RESUMEN

Crédito extraordinario	50.000,00
Suplemento de crédito	0,00
TOTAL	50.000,00



SEGUNDO.- Aprobar la Modificación de las Bases 26 y 27 (subvenciones nominativas y aportaciones a Consorcios) de las de Ejecución del Presupuesto, según se detalla:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
			ACTUAL	NUEVO
43201	48905	TRANF. GASTO CORRIENTE ZAMORARTE	25.000,00	0,00
43201	78900	TRANF. CAITAL ZAMORARTE	0,00	50.000,00

TERCERO.- Tramitar dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del RD 500/1990.

CUARTO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada, si durante el período de exposición al público no se presentaran reclamaciones.

2.7.- EXPEDIENTE 4051/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DEL HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA Y LA PROVINCIA DE BOJADOR DE LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Socialista (2), al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el hermanamiento de municipio de Zamora y la provincia de Bojador de la República Árabe Saharaui Democrática, con el fin de establecer lazos de amistad y colaboración mutua y conseguir el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la justa causa del pueblo saharauí y su derecho a la autodeterminación.
- Promover el intercambio mediante la organización de eventos y actividades conjuntas.
- Facilitar el intercambio de experiencias en la gestión municipal y el desarrollo sostenible.
- Fomentar la colaboración en proyectos educativos, sociales y económicos que beneficien a ambas localidades

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo a la Sra. Gobernadora de la wilaya de Bojador, para su conocimiento.



2.8.- EXPEDIENTE 11948/2021. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LOTES 1 Y 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

Contrato correspondiente al LOTE 1: COLEGIOS PÚBLICOS del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES".

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Contrato correspondiente al LOTE 1: COLEGIOS PÚBLICOS, del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", expediente nº SERV0221(11948/2021), con la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U, con N.I.F. nº A27178789, para la anualidad comprendida desde el 27 de julio de 2025 hasta el 26 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer, por la cuantía de 276.911,03 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2025-32301-22700, y por la cuantía de 362.788,51 euros, con cargo a la partida 2026-32301-22700, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2026 exista crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista OHL SERVICIOS INGESAN S.A.U., con N.I.F. nº A27178789, para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

Contrato correspondiente al LOTE 2: OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES".

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Contrato correspondiente al LOTE 2: OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", expediente nº SERV0221(11948/2021), con la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A con N.I.F. nº A08175994, para la anualidad comprendida desde el 27 de julio de 2025 hasta el 26 de julio de 2026.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer, por la cuantía de 296.186,13 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2025-32301-22700, y por la cuantía de 446.153,80 euros, con cargo a la partida 2026-32301-22700, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2026 exista crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. con N.I.F. nº A08175994, para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

2.9.- EXPEDIENTE 2550/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES A LA ASOCIACIÓN CULTURA JÓVENES + 65 AÑOS EL DESVÁN.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (2), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.-, Aprobar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. 122/25 a la **ASOCIACIÓN CULTURAL JÓVENES + 65 AÑOS EL DESVÁN** con C.I.F G56991250.

2.10.- EXPEDIENTE 753/2024. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES "SAN MARTÍN" Y "LA CONSTITUCIÓN", QUEDA ASUMIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: dieciséis (16), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Socialista (2), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8).



Y el Pleno, por mayoría absoluta (16 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Declaración expresa de que la actividad de GESTIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES "SAN MARTÍN" Y "LA CONSTITUCIÓN" DE ZAMORA, queda asumida por este Ayuntamiento como propia como una de las actuaciones previas a la contratación de este servicio prevista en el artículo 312 de la LCSP.

2.11.- EXPEDIENTE 17962/2024. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (2), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza específica de las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de este Ayuntamiento que consta de 22 bases distribuidos en un preámbulo, veintidós bases, y una disposición final, según figura en el anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo mediante la publicación de anuncio en el BOP, tablón electrónico municipal y portal de transparencia por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el último de los lugares indicados, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren convenientes.

Finalizada la exposición pública, y de presentarse reclamaciones y sugerencias se resolverán y se someterá a acuerdo para su aprobación definitiva, en su caso; de no presentarse aquellas, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional, procediéndose a su publicado en el BOP, sede electrónica municipal y portal de transparencia municipal, en la forma que se determina normativamente, entrando en vigor el citado reglamento una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



ANEXO: TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA ELABORADA POR EL SERVICIO DE DEPORTES

PREÁMBULO

La Ordenanza específica de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora es la que norma que regula la concesión de ayudas al deporte en el ámbito local.

Se justifica la redacción de la presente ordenanza con la finalidad de conceder subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora que favorezcan la promoción y difusión deportiva, la participación en competiciones oficiales federadas, de alto rendimiento, al deporte aficionado, al deporte para el público en general.

A continuación se describen las principales modificaciones realizadas respecto a la anterior ordenanza:

- Adecuación de la distribución de los clubes en las líneas planteadas, Se plantea una nueva línea para las entidades de máxima categoría y representativa y otra línea para el resto de entidades deportivas. Esta modificación se justifica en la evolución del deporte en la Ciudad de Zamora. La ordenanza se adapta a los nuevos tiempos de las entidades deportivas municipales.
- Se modifican los criterios de valoración así como la ponderación de cada uno de ellos respecto del total. La justificación para dichas modificaciones se basa en:
 - En primer lugar en un estudio de los criterios empleados durante los últimos 4 años, observando su evolución e incidencia sobre la finalidad de la subvención.
 - En segundo lugar se han valorado nuevos criterios, observando la adecuación de cada uno con la finalidad última de la subvención de la ordenanza. Subvencionar el deporte. Por ello se introducen criterios de valoración de inversión en deporte por parte de las entidades deportivas.
 - Finalmente para la ponderación de cada criterio se ha realizado un estudio pormenorizado con técnicas de muestreo.

Además, esta nueva ordenanza de subvenciones a clubes deportivos cumple con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la LPACAP:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general de ejercer la potestad de autoorganización concedida a las entidades locales territoriales y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por ello la necesidad de esta ordenanza queda justificada por razón de interés general como es el fomento del deporte, cuyos valores promueven un correcto desarrollo físico y social así como un estilo de vida saludable en todas las etapas de la vida. . La finalidad de estas subvenciones es contribuir al fomento del deporte en Zamora, para favorecer la calidad de vida, el ejercicio físico y la salud, y como reconocimiento a la labor de las personas que fomentan la actividad deportiva en la ciudad.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. En esta nueva ordenanza se adaptan las líneas y programas de subvención a la nueva evolución del deporte en la ciudad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las



personas y empresas, teniendo en cuenta que, precisamente, la finalidad perseguida es la adaptación a la normativa vigente. Tal y como consta en los informes que acompañan al proyecto de esta ordenanza, la concesión de ayudas a entidades profesionales y especializadas en la prestación de estos servicios se considera el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos.

En aplicación del principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LTBG; se definen los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación en el presente preámbulo; y se posibilitará que los potenciales destinatarios, tengan una participación activa en la elaboración de esta norma. Para tal fin se ha procedido a la consulta pública en dos ocasiones, recibiendo alegaciones al proyecto presentado. Las alegaciones han sido atendidas y estudiadas aceptando e incorporando a este nuevo texto una gran parte de las mismas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En definitiva, la nueva ordenanza específica de clubes deportivos pretende ser una norma práctica (reduciendo, sensiblemente, el contenido y extensión del que sustituye), a los efectos de ajustarse a las necesidades concretas de las entidades deportivas de la ciudad de Zamora.

BASES

Primera: Objeto de la subvención.

1.1.- El objeto de las presentes Bases Regulatoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión, abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva.

1.2.- Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo, subvencionándose sólo las siguientes líneas y tipos de programas:

Línea 1: Entidades deportivas

- Sub línea 1: Deportes individuales.
- Sub línea 2: Deportes colectivos.

Formarán parte de esta línea, todas aquellas entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Todos los que no cumplan con los requisitos de la Línea 2.

Línea 2: Entidades deportivas de máxima categoría y representatividad.

Formarán parte de esta línea, todas aquellas entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Entidades deportivas cuyo Primer equipo compita, al menos, en la tercera categoría nacional, excluyendo ligas regionales que correspondan al tercer nivel nacional.
- La categoría a la que se hace referencia en el punto anterior debe de disputarse en formato de Liga Regular, con formato de jornadas semanales, al menos la liga tendrá 22 jornadas distribuidas en el curso deportivo. En el caso de modalidades deportivas en cuyas competiciones disputen un número menor de jornadas por estar la competición dividida en varios grupos, perfectamente definidos, se tendrá en cuenta el sumatorio de jornadas de todos los grupos de la categoría. La liga no podrá disputarse en ámbito local transponiendo los resultados posteriormente a ámbito nacional.

Segunda: Requisitos de los beneficiarios y de las beneficiarias.

2.1.- Beneficiarios y beneficiarias:

Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:



- Entidades deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en la ciudad de Zamora con al menos dos años de antigüedad (salvo que la constitución inicial sea en Zamora capital, pudiendo optar desde el primer año de constitución de la entidad deportiva).
- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Zamora, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Que tengan un mínimo de 15 deportistas federados en la entidad deportiva.
- Deberán cumplir todos los requisitos existentes en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

2.2.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria:

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Entidades deportivas que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidas aquellas entidades deportivas sancionadas por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes de la entidad deportiva que no hayan sido expulsados.
- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Entidades deportivas que hayan incumplido las obligaciones de los beneficiarios existentes en las presentes bases.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales
 - Entidades deportivas cuya solicitud o justificación se presente fuera de plazo.
 - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - Entidades deportivas que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 Viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de actividades deportivas en la ciudad)
 - Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
 - No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa de la entidad deportiva (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no



contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

2.3.- Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa:

Podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento participa a modo de patrocinador/organizador.

Tercera: Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de cada línea objeto de la subvención se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los promotores acceder a las ayudas reguladas en estas Bases Regulatorias.

Para ello desde la entidad local se notificará la nueva cuantía obtenida por las entidades deportivas y se facilitará un plazo no superior a 10 días hábiles, que vendrá determinado en la convocatoria de cada año, para que las entidades deportivas presenten un nuevo anexo IV teniendo en cuenta la nueva cuantía otorgada. Las entidades deportivas que no presente un nuevo Anexo IV se entenderá que declinan el incremento de la subvención en la convocatoria en curso.

En ningún caso la cuantía podrá repartirse con las entidades deportivas que hayan obtenido el máximo solicitado en la convocatoria en curso, excluyendo el trámite de reformulación, anterior a esta fase del procedimiento.

Cuarta: Requisitos de los proyectos.

4.1.- Plazo de realización del programa: El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será el propio que marque el calendario deportivo de cada especialidad.

Se tomará en consideración el año deportivo finalizado inmediatamente anterior a la finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria (excluyendo fases de ascenso o similares).

4.2.- Objetivos y finalidades: Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de las presentes Bases.

Podrán beneficiarse de las actividades subvencionadas todos los ciudadanos/as del municipio de Zamora sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, orientación e identidad sexual, etc.

4.3.- Características técnicas y contenido de los programas:

- Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar, detallando el/los programas para los que se solicita subvención.
- Deberá contener el presupuesto anual de la entidad desglosado por conceptos y el presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar con expresa indicación de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para su financiación.
- Es de especial importancia la proyección temporal a medio y largo plazo, de forma que el proyecto sea susceptible de continuación en años sucesivos hasta completar los objetivos.
- La actividad podrá financiarse íntegramente con cargo a la subvención recibida.
- Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, los/as monitores/as deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una



certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 y en la LO 1/1996 de Protección al menor. Cada entidad subvencionada será la encargada de recabar y custodiar dicho certificado, pudiendo ser exigido para su acreditación por parte del Ayuntamiento de Zamora.

4.4.- Programas excluidos: No podrán ser objeto de estas subvenciones:

a) Los programas que contengan actividades que ya se estén realizando o hayan sido patrocinadas y/o subvencionadas o contratadas por parte de este Excmo. Ayuntamiento u otros organismos públicos. Este requisito excluyente será analizado por la Comisión de Valoración que se constituya.

b) Los programas que no se incluyan en la tipología referida en la base 1.2.

4.5.- Número de programas a presentar por cada solicitante: Sólo se podrá presentar un programa por cada entidad solicitante.

Quinta: Cuantía individualizada de la subvención.

Para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones se utilizarán los criterios de la base 9.2.

La cuantía otorgada será una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. La subvención se concretará en un importe en la resolución de la convocatoria, quedando en su caso de cuenta del beneficiario o de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía máxima a conceder se establecerá en la correspondiente convocatoria dependiendo del crédito presupuestario disponible y podrá ser diferente para la Línea 1 (y sus sub líneas) y para la Línea 2. En la línea 1, el reparto se establecerá de forma proporcional en base a las entidades deportivas presentados para cada una de las sub líneas.

En ningún caso el importe a conceder podrá superar el presupuesto de la actividad. El importe de la subvención concedida para la financiación del programa a realizar no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste total del mismo.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Sexta: Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la adjudicación, la comisión de valoración formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.



Excepcionalmente, la comisión de valoración podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Séptima: Solicitudes.

7.1.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). Deben hacerse de forma electrónica tal y como recoge el artículo 14.2 letra a) de la citada Ley.

7.2.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes vendrá fijado en la correspondiente convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán presentar:

7.3.1.- Documentación relativa a la entidad:

a) Acreditación de la capacidad de obrar de la entidad que se justificará mediante los estatutos sociales o fundacionales y con la acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.

En el supuesto de tener la entidad un Servicio registrado, deberá acreditarse con la inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.

b) Certificado expedido por la federación correspondiente en el que indique si la entidad deportiva desarrolla su actividad conforme a la línea 1 sub línea 1 (deporte individual) o sub línea 2 (colectivos) y línea 2 según se describe en las presentes bases.

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, o miembro con capacidad de certificación, con el visto bueno de su Presidente, en el que conste la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo, la fecha de elección y la persona acreditada para suscribir esta solicitud, adjuntando copia compulsada de su documento nacional de identidad.

d) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

e) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.

f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia.

g) Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.

h) Presupuesto total anual de la entidad desglosado por concepto de ingresos y gastos.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Deportes o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7.3.2.- Documentación relativa al programa, respecto de la que deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en la base 4, y que recogerá los siguientes apartados:

a) Calendario de ejecución.



b) Presupuesto ejecutado (del último año deportivo finalizado) detallando ingresos y gastos del programa o actividad para el que se solicita la subvención.

c) Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto.

d) Memoria o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.

7.3.3.- Se establecerán unos modelos para la solicitud y documentación que se incluirán en la oportuna convocatoria.

7.4.- Autorización: Si así se indica por la entidad solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

7.5 Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

Octava: Instrucción.

8.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente, en el expediente constará informe del Instructor en el que se refleje que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Novena: Valoración de los programas.

9.1.- Órgano Colegiado de Valoración:

1.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones deportivas.

2.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas estará compuesta por:

a) El concejal/a delegado del área de Deportes que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.

b) El/La Jefe de Servicio del Departamento de Deportes y al menos un técnico medio de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

c) Ejercerá la Secretaría un trabajador de la concejalía de deportes quien actuará con voz sin voto.



El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.

3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz, pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

4.- La Comisión se reunirá, previa convocatoria realizada por la Presidencia.

5.- Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. En todo caso será necesaria la asistencia de los o las titulares de la Presidencia y la Secretaría.

6.- De cada sesión el/la secretario/a extenderá acta, en la que habrá de constar, al menos:

a) Lugar de la reunión.

b) Día, mes y año.

c) Hora de comienzo.

d) Nombre y apellidos del presidente o de la presidenta, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f) Asuntos que examinen.

g) Propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones, becas deportivas y otras acciones de desarrollo comunitario y formación.

h) Hora en que el presidente levante la sesión.

9.2.- Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos: El reparto se hará en base a los siguientes criterios de valoración en cada línea y sub línea.

En cada línea y sub línea se valorará lo correspondiente siguiendo lo expresado en estas bases.

LINEA 1			
		Sub línea 1 (individuales)	Sub línea 2 (colectivos)
1. Estructura deportiva			
	1.1. Nº licencias o equipos en categorías inferiores	X	X
	1.2. Número de licencias o equipos en categorías absoluta y máster	X	X
	1.3. Entrenadores	X	X
2. Competición federada			
	2.1. Gastos de competiciones	X	X
	2.2. Resultados en competiciones federadas	X	X
3. Igualdad			
	3.1. Formación en igualdad (directiva y técnicos)	X	X
	3.2. Inclusión de la mujer	X	X
	3.3. Nº de deportistas con capacidades diferentes	X	X
4. Arraigo social			
	4.1. Antigüedad	X	X
5. Actividad económica generada			
	5.1. Gasto en trabajadores dados de alta en SS y al corriente de pago	X	X
	5.2. Arrendamientos	X	X



LINEA 2	
1. Estructura deportiva	
	1.1. Nº licencias o equipos en categorías inferiores
	1.2. Número de licencias o equipos en categorías absoluta y máster
	1.3. Entrenadores
2. Competición federada	
	2.1. Gastos de competiciones
	2.2. Resultados en competiciones federadas
	2.3. Máxima categoría primer equipo
3. Igualdad	
	3.1. Formación en igualdad (directiva y técnicos)
	3.2. Inclusión de la mujer
	3.3. Nº de deportistas con capacidades diferentes
4. Arraigo social	
	4.1. Antigüedad
	4.2. Redes sociales
5. Actividad económica generada	
	5.1. Gasto en trabajadores dados de alta en SS y al corriente de pago
	5.2. Arrendamientos

LINEA 1
SUBLINEA 1 (DEPORTE INDIVIDUAL)

1.- Estructura deportiva.

Será necesario presentar justificación por parte de la federación correspondiente

1.1.- Número de licencias en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	1
Benjamín	2
Alevín	3
Infantil	4
Cadete	5
Juvenil	6

1.2.- Número de licencias absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Absoluto	10
Máster	5

1.3- Entrenadores.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente en los siguientes términos:

1. La formación deportiva varía en función de cada modalidad deportiva por lo que será necesario un documento de la federación autonómica o nacional correspondiente en



el que indique la equivalencia, con respecto al baremo establecido, de las distintas titulaciones existentes.

2. Los técnicos deben tener titulación en vigor, totalmente finalizada, NO se valorará los técnicos en prácticas.
3. Los técnicos deberán tener licencia o contrato de trabajo o ambas como entrenadores.

Se otorgarán por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0	5 puntos
Nivel 1	10 puntos
Nivel 2	15 puntos
Técnico Medio en Enseñanza deportivas	20 puntos
Nivel 3	25 puntos
Técnico Superior en Enseñanza deportivas	30 puntos
Maestro o Grado especialidad en E. Física	35 puntos
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)	45 puntos
Licenciado en E. Física + Nivel 3	50 puntos

2.- Competiciones federadas.

2.1.- Gastos de competiciones.

Se contabilizarán aquellos gastos justificados con factura y justificante de pago, realizados por la entidad deportiva, que tengan relación con la competición deportiva. Dentro de los que están los siguientes:

- Licencias.
- Derechos de competición o canon.
- Cuotas de club por participación en competiciones.
- Desplazamientos.
- Alojamiento.
- Manutención.

SERÁ NECESARIO PRESENTAR factura y pago de la factura a nombre del club dentro del periodo de la temporada a VALORAR, LA FINALIZADA A FECHA DE CONVOCATORIA, así como resultados deportivos en las fechas de desplazamiento y/o hospedaje que acrediten que ambas acciones se han realizado para competir.

Se contabilizará **0,1 puntos por cada €** invertido y correctamente justificado.

2.2.- Resultados en competiciones federadas.

Solo se valorarán Campeonatos (Cto. en adelante) acreditados por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas con la nomenclatura de Cto. de CyL y Cto. de España. El resto de competiciones copas nacionales, trofeos regionales o Ctos. de otras autonomías **NO** serán tenidos en cuenta.

CAMPEONATOS AUTONÓMICOS	
POR DEPORTISTA	
1º Clasificado	2 puntos
2º Clasificado	1 puntos
3º Clasificado	0,5 puntos
CAMPEONATOS NACIONALES	
POR DEPORTISTA	
1º Clasificado	6 puntos
2º Clasificado	3 puntos



3º Clasificado	1,5 puntos
----------------	------------

Por deportista se refiere a:

- Resultado individual en una prueba deportiva.
- Resultado en pruebas de relevos.
- Resultado en pruebas de 2 o más componentes (como ejemplos se citan: K2 y K4 en piragüismo, dobles en tenis, dobles en tenis de mesa...)

3.- Igualdad.

3.1.- Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva y cuerpo técnico, con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán **10 puntos por cada persona que asiste.**

3.2.- Inclusión de la mujer.

Se otorgará **1 punto por cada tanto porcentual** calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

3.3.- Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Los deportistas que cuenten con un certificado en el que acredite más del 33% de discapacidad reconocida:

Se otorgarán **dos puntos por deportista hasta un máximo de 15 deportistas.**

4.- Arraigo social.

4.1.- Antigüedad del club.

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

Se otorgará **un punto por cada año de antigüedad.** Se tendrán en cuenta años naturales finalizados en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes de cada convocatoria.

5. Actividad económica generada.

5.1.- Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Será necesario presentar toda la documentación que acredite la cuantía invertida en la estructura laboral de la entidad deportiva durante la temporada deportiva a valorar en cada convocatoria (ejemplo, contratos, nóminas y sus pagos, pagos de IRPF y de seguridad social...)

Se otorgará **0,01 puntos por cada 1€ invertido y correctamente justificado.**

5.2.- Arrendamientos.

Se deberá presentar el contrato de arrendamiento o del negocio jurídico de que se trate, o a falta de los mismos, la justificación que sea procedente como prueba de la existencia de un uso o utilización de la instalación. Sólo se valorarán instalaciones deportivas, todas las utilizadas, también las municipales, construidas o adaptadas para la práctica de cada modalidad.

Se otorgará **0,01 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.**

LINEA 1

SUBLINEA 2 (DEPORTE COLECTIVO)

1.- Estructura deportiva.

Será necesario presentar justificación por parte de la federación correspondiente

1.1.- **Número de equipos en categorías inferiores**, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	5
Benjamín	10



Alevín	20
Infantil	30
Cadete	40
Juvenil	50

1.2.- Número de equipos absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Absoluto	50
Máster	25

1.3- Entrenadores.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente en los siguientes términos:

4. La formación deportiva varía en función de cada modalidad deportiva por lo que será necesario un documento de la federación autonómica o nacional correspondiente en el que indique la equivalencia, con respecto al baremo establecido, de las distintas titulaciones existentes.
5. Los técnicos deben tener titulación en vigor, totalmente finalizada, NO se valorará los técnicos en prácticas.
6. Los técnicos deberán tener licencia o contrato de trabajo o ambas como entrenadores.

Se otorgarán por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0	5 puntos
Nivel 1	10 puntos
Nivel 2	15 puntos
Técnico Medio en Enseñanza deportivas	20 puntos
Nivel 3	25 puntos
Técnico Superior en Enseñanza deportivas	30 puntos
Maestro o Grado especialidad en E. Física	35 puntos
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)	45 puntos
Licenciado en E. Física + Nivel 3	50 puntos

2.- Competiciones federadas.

2.1.- Gastos de competiciones.

Se contabilizarán aquellos gastos justificados con factura y justificante de pago, realizados por la entidad deportiva, que tengan relación con la competición deportiva. Dentro de los que están los siguientes:

- Licencias.
- Derechos de competición o canon.
- Cuotas de club por participación en competiciones.
- Desplazamientos.
- Alojamiento.
- Manutención.

SERÁ NECESARIO PRESENTAR factura y pago de la factura a nombre del club dentro del periodo de la temporada a VALORAR, LA FINALIZADA A FECHA DE CONVOCATORIA, así como resultados deportivos en las fechas de desplazamiento y/o hospedaje que acrediten que ambas acciones se han realizado para competir.

Se contabilizará **0,1 puntos por cada €** invertido y correctamente justificado.

2.2.- Resultados en competiciones federadas.



Solo se valorarán las Ligas acreditadas por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas con la nomenclatura de Liga Autonómica de CyL o Liga Nacional. El resto de competiciones copas nacionales, trofeos regionales o Ctos. de otras autonomías NO serán tenidos en cuenta.

LIGAS AUTONÓMICAS	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	20 puntos
2º Clasificado	10 puntos
3º Clasificado	5 puntos
LIGAS NACIONALES	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	45 puntos
2º Clasificado	30 puntos
3º Clasificado	15 puntos

3.- Igualdad.

3.1.- Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva y cuerpo técnico, con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán **10 puntos por cada persona que asiste.**

3.2.- Inclusión de la mujer.

Se otorgará **1 punto por cada tanto porcentual** calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

3.3.- Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Los deportistas que cuenten con un certificado en el que acredite más del 33% de discapacidad reconocida:

Se otorgarán **dos puntos por deportista hasta un máximo de 15 deportistas.**

4.- Arraigo social.

4.1.- Antigüedad del club.

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

Se otorgará **un punto por cada año de antigüedad.** Se tendrán en cuenta años naturales finalizados en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes de cada convocatoria.

5. Actividad económica generada.

5.1.- Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Será necesario presentar toda la documentación que acredite la cuantía invertida en la estructura laboral de la entidad deportiva durante la temporada deportiva a valorar en cada convocatoria (ejemplo, contratos, nóminas y sus pagos, pagos de IRPF y de seguridad social...)

Se otorgará **0,01 puntos por cada 1€ invertido y correctamente justificado.**

5.2.- Arrendamientos.

Se deberá presentar el contrato de arrendamiento o del negocio jurídico de que se trate, o a falta de los mismos, la justificación que sea procedente como prueba de la existencia de un uso o utilización de la instalación. Sólo se valorarán instalaciones deportivas, todas las utilizadas, también las municipales, construidas o adaptadas para la práctica de cada modalidad.

Se otorgará **0,01 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.**



LINEA 2

1.- Estructura deportiva.

Será necesario presentar justificación por parte de la federación correspondiente

1.1.- Número de equipos en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	5
Benjamín	10
Alevín	20
Infantil	30
Cadete	40
Juvenil	50

1.2.- Número de equipos absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Absoluto	50
Máster	25

1.3- Entrenadores.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente en los siguientes términos:

7. La formación deportiva varía en función de cada modalidad deportiva por lo que será necesario un documento de la federación autonómica o nacional correspondiente en el que indique la equivalencia, con respecto al baremo establecido, de las distintas titulaciones existentes.
8. Los técnicos deben tener titulación en vigor, totalmente finalizada, NO se valorará los técnicos en prácticas.
9. Los técnicos deberán tener licencia o contrato de trabajo o ambas como entrenadores.

Se otorgarán por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0	5 puntos
Nivel 1	10 puntos
Nivel 2	15 puntos
Técnico Medio en Enseñanza deportivas	20 puntos
Nivel 3	25 puntos
Técnico Superior en Enseñanza deportivas	30 puntos
Maestro o Grado especialidad en E. Física	35 puntos
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)	45 puntos
Licenciado en E. Física + Nivel 3	50 puntos

2.- Competiciones federadas.

2.1.- Gastos de competiciones.

Se contabilizarán aquellos gastos justificados con factura y justificante de pago, realizados por la entidad deportiva, que tengan relación con la competición deportiva. Dentro de los que están los siguientes:

- Licencias.
- Derechos de competición o canon.
- Cuotas de club por participación en competiciones.
- Desplazamientos.



- Alojamiento.
- Manutención.

SERÁ NECESARIO PRESENTAR factura y pago de la factura a nombre del club dentro del periodo de la temporada a VALORAR, LA FINALIZADA A FECHA DE CONVOCATORIA, así como resultados deportivos en las fechas de desplazamiento y/o hospedaje que acrediten que ambas acciones se han realizado para competir.

Se contabilizará **1 puntos por cada €** invertido y correctamente justificado.

2.2.- Resultados en competiciones federadas.

Solo se valorarán Ligas acreditados por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas con la nomenclatura de Liga Autonómica de CyL o Liga Nacional. El resto de competiciones copas nacionales, trofeos regionales o Ctos. de otras autonomías NO serán tenidos en cuenta.

LIGAS AUTONÓMICAS	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	20 puntos
2º Clasificado	10 puntos
3º Clasificado	5 puntos
LIGAS NACIONALES	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	45 puntos
2º Clasificado	30 puntos
3º Clasificado	15 puntos

2.3.- Máxima categoría de competición.

Según la máxima categoría en las que participe la entidad deportiva:

CATEGORÍA COMPETICIÓN	
Primera división	200 puntos
Segunda división	100 puntos
Tercera división	50 puntos

3.- Igualdad.

3.1.- Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva y cuerpo técnico, con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán **10 puntos por cada persona que asiste.**

3.2.- Inclusión de la mujer.

Se otorgará **1 punto por cada tanto porcentual** calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

3.3.- Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Los deportistas que cuenten con un certificado en el que acredite más del 33% de discapacidad reconocida:

Se otorgarán **dos puntos por deportista hasta un máximo de 15 deportistas.**

4.- Arraigo social.

4.1.- Antigüedad del club.

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

Se otorgará **un punto por cada año de antigüedad.** Se tendrán en cuenta años naturales finalizados en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes de cada convocatoria.



4.2.- Redes Sociales.

Por cada tramo de 250 seguidores, en el sumatorio de todas las redes sociales, se otorgarán **5 puntos**.

Debido a la evolución constante de las redes sociales, se establecerá en cada convocatoria las redes sociales que se valorarán.

Todas las entidades deportivas deberán presentar un documento en el que indiquen el usuario en cada red social, las redes deberán estar abiertas al público. En caso de incumplimiento de estos dos requisitos no se valorarán.

5. Actividad económica generada.

5.1.- Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Será necesario presentar toda la documentación que acredite la cuantía invertida en la estructura laboral de la entidad deportiva durante la temporada deportiva a valorar en cada convocatoria (ejemplo, contratos, nóminas y sus pagos, pagos de IRPF y de seguridad social...)

Se otorgará **0,01 puntos por cada 1€ invertido y correctamente justificado**.

5.2.- Arrendamientos.

Se deberá presentar el contrato de arrendamiento o del negocio jurídico de que se trate, o a falta de los mismos, la justificación que sea procedente como prueba de la existencia de un uso o utilización de la instalación. Sólo se valorarán instalaciones deportivas, todas las utilizadas, también las municipales, construidas o adaptadas para la práctica de cada modalidad.

Se otorgará **0,01 puntos por cada € invertido y correctamente justificado**.

En esta línea no existe limitación porcentual.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido el proyecto presentado y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al presupuestado por la entidad, se concederá la subvención por este importe, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

5.3.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

5.4.- Informe de la Comisión de Valoración: La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe con el siguiente contenido mínimo:

- Número de entidades propuestas como beneficiarias, respecto de las que se reseñará específicamente:
- Proyecto objeto de la subvención.
- Puntuación obtenida con indicación de los motivos.
- Cuantía propuesta.
- Número de entidades a las que se desestima su programa con motivación específica de denegación.

Décima: Propuesta de resolución.

10.1.- Trámite de audiencia: Una vez valorados los proyectos por el órgano colegiado de valoración, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución



provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.2.- Reformulación de solicitudes: Cuando la propuesta de resolución provisional sea por importe inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10.3.- Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada.

En ningún caso el importe a conceder puede superar el presupuestado por la entidad.

10.4.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en la siguiente base y en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

Decimoprimer a: Resolución, notificación y recursos.

11.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegase la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.

11.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el proyecto para el que se le concede, el importe concedido, así como la de aquellas entidades a las que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

11.3.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11.4.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

11.5.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en los artículos 8



y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda: Modificación de las condiciones de la concesión y del importe concedido.

12.1.- Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidas en estas bases reguladoras.

12.2.- La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario o la beneficiaria deberá reintegrar el exceso según el régimen previsto en el art 34 RGS.

Decimotercera: Pagos anticipados y pagos fraccionados.

13.1.- No procede pagos anticipados y fraccionados puesto que las actividades subvencionadas ya han sido realizadas.

Decimocuarta: Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, en un porcentaje inferior al 75% del importe subvencionado para la realización de alguna de las actuaciones del proyecto siempre que así lo hagan constar en el proyecto o, en su defecto, lo comuniquen por escrito a este Ayuntamiento.

La subcontratación está sujeta a las prescripciones y, en su caso, a los límites señalados en el art. 29 LGS.

Decimoquinta: Justificación de la subvención.

15.1.- Lugar de presentación: Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa en los términos señalados en la LPAC.

15.2.- Plazo para justificar la subvención: El plazo máximo para justificar la subvención será indicado en la correspondiente convocatoria, no pudiendo exceder en ningún caso los tres meses desde el otorgamiento de la misma, en todo caso, deberá de justificarse dentro del año de concesión de la convocatoria.

15.3.- Modalidad y documentación a presentar:

15.3.1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en el Ayuntamiento de Zamora, en un plazo inferior a tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionado y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

15.4.- Comprobación de subvenciones:

15.4.1.- Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000,00 €, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15.4.2.- Cuando la subvención concedida sea superior a 60.000,00 €, la comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá exclusivamente los siguientes documentos:



- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa.

En ambos casos, para el supuesto de que el original de las facturas sea devuelto al beneficiario/beneficiaria, en el mismo se colocará se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Decimosexta: Gastos subvencionables.

16.1.- Destino de las cantidades concedidas: Los gastos objeto de la subvención deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido en esta base. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

16.2.- Tipos de gastos y forma de acreditación: Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de plazo señalado para la realización del proyecto y cuya naturaleza responda a las siguientes líneas:

- Gastos de personal: Se incluirán los gastos derivados de retribuciones al personal de la entidad vinculada al proyecto mediante contrato laboral. Se podrán incluir también en este concepto de gastos de personal, las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto. Documentación que debe aportarse:
 - 1.- Copia compulsada del contrato laboral.
 - 2.- Originales o copias compulsadas de los recibos de nómina firmadas por el/la perceptor/a.
 - 3.- Originales o copias compulsadas de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
 - 4.- Originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF.
- Honorarios profesionales: La justificación se realizará mediante recibo firmado por el/la perceptor/a que incluya:
 - 1.- Nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a con la fecha o período de liquidación.
 - 2.- La retención de I.R.P.F.
 - 3.- I.V.A. aplicado, cuando proceda.
 - 4.- Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de la entidad deportiva o de los jugadores.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones



- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla y León o Españolas.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil de la entidad deportiva y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable salvo que sea necesario para la práctica deportiva).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que la entidad deportiva realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

16.3.- Requisitos mínimos de las facturas y justificante del pago: Todos estos gastos se justificarán con las correspondientes facturas emitidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable en materia de facturación. Todos los gastos justificados deberán estar pagados. La acreditación del pago de la factura se realizará mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Inclusión en la factura del "Recibí", con firma, DNI y sello de quien la emite.
- Adeudo bancario.
- Transferencia bancaria.

En ningún caso se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.

Todos los comprobantes de gastos deben haber sido emitidos en el plazo señalado para la realización del proyecto, el cual se señala en esta Base.

16.4.- Gastos no subvencionados: No se admitirán como justificación los documentos emitidos por personas físicas que formen parte de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo de la entidad. Tampoco se admitirán documentos emitidos por personas jurídicas vinculadas a la entidad. Se entenderá que existe vinculación con la entidad cuando alguno de los datos obrantes en la documentación remitida a efectos de justificación de las cantidades concedidas coincida con los de la entidad (fundadores, socios, directivos, administradores, domicilio, CIF, etc.).

16.5.- Plazo de realización: Son gastos subvencionables los correspondientes a la temporada objeto de la subvención.

Decimoséptima: Pago.



A excepción de lo establecido en la base 13 de las presentes Bases para los pagos a cuenta, el pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa justificación de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud de subvención no han rebasado el plazo de validez.

Decimoctava: Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

18.1.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 LGS, y se hubiera omitido el trámite regulado en la Base 12 de las presentes Bases Regulatorias, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario o a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la LGS.

18.2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas. De manera concomitante al de reintegro se procederá a la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

18.4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones, el incumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la concesión conllevará las siguientes reducciones del importe a percibir o, en su caso, reintegrar:

- 1.- Entidad deportiva que incumpla con la Ley Antidopaje, los Reglamentos de las Federaciones, entidad deportiva que se encuentre inmerso en expediente disciplinario federativo por incumplimiento del reglamento de la federación o la Liga a la que pertenezca, un máximo de un 20 %.
- 2.- Sanciones del CSD o Federaciones Nacionales en un máximo de un 25 %.
- 3.- No mostrar logotipo de la entidad local de manera visible en la equipación de juego del primer equipo, en caso de que exista, o en la equipación de competición en el resto de los casos 75%.
- 4.- Expulsión de la liga o competición en un máximo del 100%
- 5.- En caso de ser condenado por sentencia firme por actos de discriminación por razones de raza, sexo, orientación e identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida dentro del marco legal vigente, en un máximo del 100%.

Decimonovena: Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias. Renuncia del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario y de la beneficiaria de la subvención:

- 1.- Cumplir las actividades fijadas en el proyecto subvencionado.
- 2.- Proporcionar los documentos que se exijan en la convocatoria de las subvenciones o se reclamen por la administración local para aclarar la información aportada.
- 3.- Conocer y someterse a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.



- 4.- Presentar la documentación justificativa fijada en tiempo y forma.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención concedida.
- 6.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
- 7.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Zamora con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la misma.
- 8.- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo al proyecto subvencionado.
- 9.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos señalados en el art. 18.3 LGS.
- 10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento recogidos en las presentes Bases Reguladoras.
- 11.- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del "Juego Limpio", publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- 12.- Publicitar la imagen del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (logotipo) en las equipaciones de juego, de manera visible, y demás elementos publicitarios.

Vigésima: Renuncia del beneficiario:

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida exponiendo la causa o causas por las que la presenta y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afecta aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa a la justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto y objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Vigesimoprimera: Régimen de compatibilidad.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Vigesimosegunda: Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss).

Vigesimotercera: Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

Disposición final.



Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora quedando derogada la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos del municipio de Zamora publicada en el boletín oficial de la provincia número 30 de lunes 15 de marzo de 2021.

ANEXO 1: SOLICITUD

Entidad solicitante		CIF
Dirección		CP Localidad
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico
Nombre representante entidad		Cargo del club
Actividad deportiva desarrollada	Nº registro JCyL	Comienzo y finalización de la última temporada desarrollada
		____/____/20__ a ____/____/20__
Línea en la que se presenta		Sublínea dentro de la línea 1:
Línea número 1: SI/NO		Sublínea número 1 (individuales) SI/NO
Línea Número 2: SI/NO		Sublínea número 2 (equipos) SI/NO

Expone:

Que el Ayuntamiento de Zamora ha convocado la campaña de subvenciones para Clubes deportivos y, según exigen las bases Municipal del Ayuntamiento, DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS y en la base segunda de las bases que regula la presente convocatoria, quedando obligado a:

- Presentar los documentos exigidos para la justificación
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Solicita:

Se admita esta solicitud de subvención para CLUBES DEPORTIVOS del año 20__, dentro de la campaña convocada por el Ayuntamiento para este ejercicio, acompañando la documentación que se especifica en las bases que rige esta convocatoria.

Zamora, a __ de _____ de 20__

(D.N.I., firma y sello del club)

ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A continuación se relaciona el Nº de documento presentado con una breve descripción del contenido del documento. Esta relación se debe establecer con el documento presentado de una forma visible, para ello se incorporará el número correspondiente en el margen superior derecho del documento presentado a fin de facilitar la vinculación.



	Zamora, a ___ de _____ de 20	
(D.N.I., firma y sello del club)		
ANEXO 4:		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS		
Presupuesto ejecutado anual del club		
INGRESOS TOTALES		
GASTOS TOTALES		
Subvenciones solicitadas/concedidas EN EL PRESENTE AÑO		
Institución	Subvención (€) Concedida/solicitada	
Presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESENTE AÑO		
Proyecto	EUROS	
GASTOS (desglose aquí todos los gastos subvencionables para los que solicita subvención)		
	TOTAL	
INGRESOS (incluya la cuantía de subvención que solicita al Ayuntamiento y que deberá de justificar, así como todas las fuentes de ingreso, recuerde que deben de cuadrar ingresos y gastos)		
	TOTAL	
Zamora, a ___ de _____ de 20		
(D.N.I., firma y sello del club)		
ANEXO 5: CERTIFICADO		
D/Dña. _____ como secretario/a o miembro con capacidad de certificación del club _____		
_____contando con el visto bueno del presidente/a del club, expido el siguiente certificado.		
Composición actual de la junta directiva u órgano rector:		
Presidente/a: _____		
Vicepresidente/a: _____		
Secretario/a: _____		
Tesorero/a: _____		
Vocales:		



Otros:

Elegidos como órgano rector o junta directiva a fecha: _____

Persona acreditada para suscribir la presente solicitud (adjuntar fotocopia del DNI):

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____

como representante autorizado del club _____

Declara responsablemente que:

No se incurren ninguna limitación o prohibición relativa a la base 2.2 de las bases municipales de subvenciones que incluye los siguientes puntos:

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Clubes deportivos que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidos aquellos clubes sancionados por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes del club que no hayan sido expulsados.
- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales
 - Entidades deportivas cuya solicitud o justificación se presente fuera de plazo.
 - Entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Zamora en la convocatoria anterior.
 - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - Entidades deportivas que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 Viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad).
 - Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.



- No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa del club (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Así mismo declaro que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

ANEXO 7: AUTORIZACIÓN

D./Dña. _____

como representante autorizado del club _____

Autorizo a que desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

ANEXO 8:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./Dña. _____

como representante autorizado del club _____

DECLARO:

Que quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Podrían igualmente aportarse a otras Administraciones públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada. El interesado podrá ejercitar, en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Plaza Mayor, S/N 49001 Zamora, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

ANEXO 9: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

D./Dña. _____ con DNI _____

como representante autorizado del club _____

así como el club, DECLARAN que los datos aportados en el presente ANEXO son verídicos y que entienden el régimen sancionador en la presente bases que podrá aplicarse si los datos aquí vertidos se contrastan falsos.

Se rellenarán los datos que correspondan, aquellos datos no rellenados se entenderán como 0.



LÍNEA 1 - SUBLÍNEA 1 (DEPORTE INDIVIDUAL)

1. ESTRUCTURA DEPORTIVA

1.1. Licencias Base	Nº licencias	Puntuación
Pre benjamín		1
Benjamín		2
Alevín		3
Infantil		4
Cadete		5
Juvenil		6
1.2. Licencias Absoluto y Máster	Nº licencias	Puntuación
Absoluto		10
Máster		5
1.3. Entrenadores	Nº Entrenadores	Puntuación
Nivel 0		5
Nivel 1		10
Nivel 2		15
Técnico Medio en Enseñanza deportivas		20
Nivel 3		25
Técnico Superior en Enseñanza deportivas		30
Maestro o Grado especialidad en E. Física		35
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50
TOTAL PUNTO 1:		

2. COMPETICIONES FEDERADAS

2.1. Gasto en competiciones		0,1
2.2. Resultado en competiciones	Resultados	Puntuación
1º Cto. de Cyl		2
2º Cto. de Cyl		1
3º Cto. de Cyl		0,5
1º Cto. de España		6
2º Cto. de España		3
3º Cto. de España		1,5
TOTAL PUNTO 2:		

3. IGUALDAD

3.1. Formación en igualdad		10
3.2. % de mujeres		1
3.3. Deportistas con discapacidad		2
TOTAL PUNTO 3:		



<u>4. ARRAIGO SOCIAL</u>		
4.1. Antigüedad del club		1
<u>TOTAL PUNTO 4:</u>		
<u>5. ACTIVIDAD ECONÓMICA</u>		
5.1. Gasto en trabajadores		0,01
5.2. Gasto en arrendamientos		0,01
<u>TOTAL PUNTO 5:</u>		
<u>TOTAL FINAL:</u>		
LINEA 1 - SUBLINEA 2 (DEPORTE COLECTIVO)		
<u>1. ESTRUCTURA DEPORTIVA</u>		
1.1. Licencias Base	Nº licencias	Puntuación
Pre benjamín		5
Benjamín		10
Alevín		20
Infantil		30
Cadete		40
Juvenil		50
1.2. Licencias Absoluto y Máster	Nº licencias	Puntuación
Absoluto		50
Máster		25
1.3. Entrenadores	Nº Entrenadores	Puntuación
Nivel 0		5
Nivel 1		10
Nivel 2		15
Técnico Medio en Enseñanza deportivas		20
Nivel 3		25
Técnico Superior en Enseñanza deportivas		30
Maestro o Grado especialidad en E. Física		35
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50
<u>TOTAL PUNTO 1:</u>		
<u>2. COMPETICIONES FEDERADAS</u>		
2.1. Gasto en competiciones		0,1
2.2. Resultado en competiciones	Resultados	Puntuación
1º Cto. de CyL		20
2º Cto. de CyL		10
3º Cto. de CyL		5



1º Cto. de España		45
2º Cto. de España		30
3º Cto. de España		15
TOTAL PUNTO 2:		
3. IGUALDAD		
3.1. Formación en igualdad		10
3.2. % de mujeres		1
3.3. Deportistas con discapacidad		2
TOTAL PUNTO 3:		
4. ARRAIGO SOCIAL		
4.1. Antigüedad del club		1
TOTAL PUNTO 4:		
5. ACTIVIDAD ECONÓMICA		
5.1. Gasto en trabajadores		0,01
5.2. Gasto en arrendamientos		0,01
TOTAL PUNTO 5:		
TOTAL FINAL:		
LINEA 2		
1. ESTRUCTURA DEPORTIVA		
1.1. Licencias Base	Nº licencias	Puntuación
Pre benjamín		5
Benjamín		10
Alevín		20
Infantil		30
Cadete		40
Juvenil		50
1.2. Licencias Absoluto y Máster	Nº licencias	Puntuación
Absoluto		50
Máster		25
1.3. Entrenadores	Nº Entrenadores	Puntuación
Nivel 0		5
Nivel 1		10
Nivel 2		15
Técnico Medio en Enseñanza deportivas		20
Nivel 3		25
Técnico Superior en Enseñanza deportivas		30
Maestro o Grado especialidad en E. Física		35



Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50
TOTAL PUNTO 1:		

2. COMPETICIONES FEDERADAS		
2.1. Gasto en competiciones		1
2.2. Resultado en competiciones	Resultados	Puntuación
1º Cto. de CyL		20
2º Cto. de CyL		10
3º Cto. de CyL		5
1º Cto. de España		45
2º Cto. de España		30
3º Cto. de España		15
2.3. Máxima categoría de competición	Resultados	Puntuación
Primera división		200
Segunda división		100
Tercera división		50
TOTAL PUNTO 2:		

3. IGUALDAD		
3.1. Formación en igualdad		10
3.2. % de mujeres		1
3.3. Deportistas con discapacidad		2
TOTAL PUNTO 3:		

4. ARRAIGO SOCIAL		
4.1. Antigüedad del club		1
4.2. Redes sociales		5
TOTAL PUNTO 4:		

5. ACTIVIDAD ECONÓMICA		
5.1. Gasto en trabajadores		0,01
5.2. Gasto en arrendamientos		0,01
TOTAL PUNTO 5:		

TOTAL FINAL:		
---------------------	--	--

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

ANEXO 10: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN

Una vez conocido el importe de la subvención, deberá acreditar el importe del proyecto o actividad a subvencionar (ANEXO 4). A continuación, se relaciona el N° de factura presentado, el importe y una breve descripción. Esta relación se debe establecer con la factura de una forma visible, para ello se incorporará el número correspondiente en el margen superior derecho del ticket o factura.



3.2.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

3.2.1.- EXPEDIENTE 4775/2025. MOCIÓN A INSTANCIA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN DEFENSA DEL MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE ALTA VELOCIDAD EN ZAMORA.

(...)

VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (2), al Grupo Municipal Zamora Sí (2), y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación) y, por tanto, con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (según exige el art. 69.6 del Reglamento Orgánico Municipal) aprecia la procedencia de la admisión de la moción, procediéndose a continuación a su debate y votación.

(...)

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MOCIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (2), al Grupo Municipal Zamora Sí (2), y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Reiterar el planteamiento de reivindicación del servicio ferroviario e impulso de todo lo que suponga mejoras de ese servicio y rechazo a cualquier planteamiento que suponga restricciones.

SEGUNDO.- Comunicar al Gobierno de España y al Ministerio de Transportes que el Pleno del Ayuntamiento de Zamora exige el mantenimiento de las paradas del AVE en Zamora, asegurando que nuestra provincia no sufra ningún tipo de discriminación en materia de infraestructuras ferroviarias.

TERCERO.- Persistir en la necesidad sociodemográfica de implementar las propuestas ferroviarias aprobadas en la primera sesión de la "Mesa de trabajo por la mejora de los servicios ferroviarios en la ciudad y provincia de Zamora".



CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Transportes y a Renfe Operadora.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

(Documento firmado electrónicamente)

